



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

Callao, 29 de Abril del 2022

Señor:

Presente.-

Con fecha 29 de Abril del 2022 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 280-2022-CEPG-UNAC.- Bellavista, Callao, 29 de Abril del 2022.- EL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto la solicitud presentado por el Dr. Wilmer Huamani Palomino, Secretario Académico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, quién solicita ante el Consejo de Escuela de Posgrado Licencia por el día 29 de Abril del 2022, por motivo que se va ver su expediente ante el Consejo de Escuela de Posgrado por la cual no puedo ser juez ni parte para sus documentos.

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 191° del Estatuto de la UNAC**, establece que: "... La Escuela de Posgrado es una unidad de formación académica y de gestión. Está integrada por los docentes de las Unidades de Posgrado y por los estudiantes de Diplomado, Maestría y Doctorado... (Sic)"

Que, según indica el **artículo 196.1** del Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Callao, una de las atribuciones del Consejo de Escuela de Posgrado es: Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad;

Que, el **Artículo 192.3° del Estatuto de la UNAC**, establece que: "**ÓRGANOS DE APOYO ADMINISTRATIVO** son a) **Secretaría Académica**, b) **Oficina de Planeamiento, Gestión y Economía**, c) **Oficina de Admisión, Publicaciones y Marketing**, d) **Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación...**(sic)"

Que, mediante Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 474-2021-DEPG-UNAC, del 21 de Noviembre de 2021 se resuelve; **DESIGNAR** al **DR. WILMER HUAMANI PALOMINO**, como **SECRETARIO ACADÉMICO** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 16 de Noviembre de 2021 y por el periodo de ley ... (Sic)

Que, mediante D.S. N° 008-2020-SA y D.S. N° 044-2020-PCM se declara Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional respectivamente a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, mediante D.U. N° 026-2020, publicado el 15 de marzo del 2020 se establece la aplicación del trabajo remoto, como medida excepcional y temporal para prevenir la propagación del COVID-19, contemplado también en la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020, se aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la UNAC.

Que, teniendo la documentación sustentatoria, remitida en forma digital por trámite remoto y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Abril del 2022, realizada en forma remota, al amparo del D.U. N° 026-2020 y Res. N° 068-2020-CU; y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 196° numeral 196.13 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **APROBAR** la licencia del **DR. WILMER HUAMANI PALOMINO**, como **SECRETARIO ACADÉMICO** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, solo el 29 de Abril de 2022.
2. Elevar la presente Resolución al Despacho Rectoral, para conocimiento y fines pertinentes.

3. Transcribir la presente resolución a los miembros del consejo de escuela, Directores de UPG, órganos de línea y de apoyo de la EPG UNAC e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO- Director (e) de la Escuela de Posgrado.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'E' followed by a 'G' and a horizontal line extending to the right.

Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO
DIRECTOR (e) EPG- UNAC